La Unión, veintiséis (27) de enero de 2026.

Señores,
Dra. CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO.
Alcaldesa Municipal.
BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA.
Secretario de Infraestructura Física.
ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
NIT. 890.981.955-0
Carrera 10# 10-15.

ASUNTO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."

Cordial saludo,

ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.040.035.245, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR",** identificada con NIT. 901.817.919-9, de conformidad con las directrices dispuestas en los estudios previos que justifican la necesidad para la celebración del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA." Me permito presentar la siguiente propuesta. En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en los estudios previos y en mi propuesta. Con lo anterior, me permito presentar la siguiente propuesta:

1. CONSIDERACIONES.

La Empresa de Desarrollo Sostenible del municipio de La Unión – UNIR, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial.

En desarrollo de su objeto la UNIR podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos"

Así mismo, conforme designación estatutaria podrá la Empresa Industrial y Comercial del Estado podrá: Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacional. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones y actividades de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales,

contratos de riesgo compartido, alianzas público-privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto social.

Con lo anterior se evidencia que El Municipio El municipio de la Unión y el Departamento de Antioquia Trabajan de manera comprometida para lograr que la infraestructura pública sea un espacio seguro para todos. Se dará cumplimiento de las normas reguladoras locales para que las construcciones cumplan con los requisitos estipulados por la ley. Se gestionan recursos para la realización de nuevas obras de infraestructuras que se requieran en el municipio, que atiendan el crecimiento urbano y rural, de manera oportuna, así como proyectos de vivienda, escenarios deportivos, infraestructura vial, salud, educación y otros que sean necesarios para garantizar el bienestar de la comunidad.

Objetivos orientados a resultados

La Administración Municipal de La Unión, en su calidad de entidad territorial, tiene como responsabilidad legal y administrativa de garantizar el mantenimiento, adecuación, conservación y mejoramiento de los bienes de uso público, en especial de la infraestructura vial urbana y rural,de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y funcionalidad de las vías, brindar un servicio de transporte de calidad y contribuir a la prolongación de la vida útil de la red vial, en beneficio del bienestar de la comunidad unitense y de los usuarios que transitan y frecuentan el municipio.

Este proyecto busca reducir la problemática de movilidad urbana en especial sobre superficies viales con pavimento articulado. La malla vial urbana del municipio de La Unión presenta deterioro progresivo asociado al uso permanente, al paso del tiempo y a la ausencia de intervenciones integrales de mantenimiento, especialmente en tramos con pavimento articulado, lo cual ha generado afectaciones en la seguridad vial, la movilidad vehicular y peatonal, y el adecuado uso del espacio público.

En atención a lo anterior, se hace necesario ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación de las vías urbanas mediante el reparcheo del pavimento articulado, con el fin de restablecer las condiciones estructurales y funcionales de la superficie de rodadura, garantizar desplazamientos seguros y mejorar la calidad del servicio de movilidad en el municipio. La intervención sobre la malla vial urbana permitirá mejorar de manera significativa las condiciones de transitabilidad, asegurando un desplazamiento más seguro y eficiente para peatones, vehículos particulares y de servicio público; asimismo, contribuirá al fomento del desarrollo social y económico de la comunidad, a la reducción del aislamiento del territorio y al fortalecimiento del tejido productivo del municipio.

La ejecución de las intervenciones propuestas permitirá prolongar la vida útil de las vías urbanas, optimizar el uso de los recursos públicos y contribuir a la conservación del espacio público, beneficiando a residentes, comerciantes y usuarios en general.

El Municipio de La Unión adoptó mediante Acuerdo Municipal el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del cual se contempla, en su línea estratégica relacionada con Infraestructura y Movilidad, la destinación de recursos para el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial urbana, razón por la cual el presente proyecto se encuentra alineado con los objetivos institucionales y los mandatos legales vigentes.

En consecuencia, la ejecución del presente proyecto mediante un contrato interadministrativo de mandato sin representación, bajo la modalidad de administración delegada de recursos, resulta pertinente y conveniente para garantizar una ejecución eficiente, técnica y oportuna del objeto contractual, en beneficio de la comunidad del municipio de La Unión, Antioquia.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad identificada se satisface mediante la ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación de las vías urbanas del municipio de La Unión, a través del reparcheo del pavimento articulado en los tramos que presentan deterioro, con el fin de restablecer las condiciones estructurales y funcionales de la superficie de rodadura.

Las intervenciones permitirán mejorar la movilidad y la seguridad vial, prolongar la vida útil de la malla vial urbana y optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando una ejecución eficiente del objeto contractual mediante un contrato interadministrativo de mandato sin representación, bajo la modalidad de administración delegada de recursos, en beneficio de la comunidad del municipio de La Unión, Antioquia.

Con la ejecución del proyecto se espera:

- Mejorar la movilidad y las condiciones de transitabilidad del sector.
- Facilitar el acceso a servicios esenciales como salud, educación, comercio y seguridad.
- Reducir el aislamiento territorial y fortalecer la integración comunitaria.
- Incrementar la seguridad vial y apoyar el desarrollar social y económico del municipio.
-

El alcance incluye, pero no se limita a:

- Estudios previos, replanteo y adecuación del área de intervención.
- Ejecución de la estructura vial en pavimento articulado.
- Supervisión técnica y administrativa del proyecto.
- Entrega final de la obra con las respectivas actas de recibido a satisfacción.
-

Todas las actividades deberán ejecutarse cumpliendo con las normas técnicas vigentes y los lineamientos establecidos por las entidades competentes, garantizando la calidad, seguridad y sostenibilidad de la obra.

2. OBJETO:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. Especificaciones Técnicas

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1	**Desmonte de pavimento** articulado, incluye selección, limpieza y recuperación de materiales	m2	**450**
2	**Excavación, selección y retiro** de material de subbase granular y arena de base, incluye cargue, transporte y retiro de material contaminado en sitio autorizado por la entidad contratante.	m3	**90**
3	**Suministro, transporte, colocación y compactación** de base granular.	m3	**90**
4	**Suministro, transporte, colocación y nivelación** de arena de pega para base de apoyo de adoquín.	m3	**450**

5	**Reinstalación de pavimento articulado** previamente seleccionado, debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, además de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**
6	**Suministro, transporte e instalación** de pavimento articulado, debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, además de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**

El personal requerido es el siguiente:

- **Residente De Obra:** Ingeniero civil o Arquitecto constructor, con una experiencia no inferior a 24 meses a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- **Personal Operativo y de Ejecución:** Maestro de obra y oficiales de construcción con experiencia en obras de infraestructura vial.
- **Ayudantes de Obra:** Personal de apoyo para diversas actividades de infraestructura vial.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR":

Obligaciones generales: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades generales.

1. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado con el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA."
2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este Contrato interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.
3. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
4. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
5. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente Contrato interadministrativo deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato interadministrativo de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del Contrato interadministrativo o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Contrato interadministrativo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del Contrato interadministrativo.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato interadministrativo, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
10. Realizar el proceso de contratación para la ejecución del objeto para los cuales se le deleguen los recursos.
11. Rendir informes detallados sobre la inversión y avance del contrato, cada vez que la Administración Municipal lo requiera, incluyendo un registro fotográfico que demuestre la ejecución de las actividades ejecución del contrato.
12. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentra discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Si es el caso deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
15. Acatar las directrices impartidas por el municipio para la formulación y ejecución del proyecto.
16. Suministrar al Municipio de La Unión a través del supervisor del contrato toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto.
17. Comunicar al Municipio de La Unión, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en el desarrollo del proyecto.
18. Participar de las reuniones periódicas que realice la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
19. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
20. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
21. Realizar los cambios pertinentes de las obras ejecutadas, según las observaciones formuladas por el interventor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y Adendas y la oferta presentada.
22. Aportar todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
23. Cumplir con todas las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de la obra.
24. Cumplir con la garantía de calidad técnica exigida para la obra a ejecutar.
25. Garantizar la calidad de la obra a ejecutar, la cual, deberá cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.
26. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.

27. Mantener durante la ejecución de la obra el personal necesario para el cumplimiento de los ítems señalados en el cronograma.
28. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución de la obra, así como por todos los costos asociados.
29. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor podrá presentar objeción frente a los integrantes del personal que estime no idóneos o incapaces para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA estará obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, etc.
30. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción.
31. Disponer en el lugar de ejecución del contrato de una bitácora de obra, en la cual quedará constancia de todo lo pertinente al desarrollo de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el interventor del contrato.
32. Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
33. Informar oportunamente al interventor sobre cualquier circunstancia que pueda generar cambios en el cronograma de obra.
34. Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final de obra, además del acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor.
35. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas.

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al municipio.
3. Realizar las actividades que se enunciadas en las condiciones técnicas.
4. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
5. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
7. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
9. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
10. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio.
11. Respetar y seguir todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
12. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio, a los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
13. Firmar actas de terminación y liquidación.

14. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
15. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar al municipio en ejecución del contrato cumplimiento de normas, requerimientos de planeación, de retiros, licencias, permisos necesarios, que apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
17. Entregar las obras de mantenimiento a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
18. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
19. Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran relacionadas en el presupuesto.
20. Dentro del plazo establecido para el presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" deberá adelantar los procesos de contratación, tanto para los estudios y diseños - consultoría - como para la interventoría, de manera simultánea, o cuando así lo requiera, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley.
21. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" a través del interventor y el supervisor de las obras contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz y ejercerá con celeridad las facultades y deberes que le otorga la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas contratados al cumplimiento de los respectivos contratos cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.
22. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato, y como mínimo requerirá, garantías de seriedad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Unión, Antioquia identificado con NIT. 890.981.995-0 y a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9, Las mismas deberán ser aprobadas por quien tenga la competencia para ello en el ente territorial.
23. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por el Municipio de La Unión, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo. El Municipio de La Unión realizará seguimiento administrativo, financiero, contable, legal, ambiental, social y técnico de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en el proceso de consultoría e interventoría.
24. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
25. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato
26. Informar al Municipio de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del objeto del contrato. En todo caso, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por el Municipio en cabeza del secretario de infraestructura y obras públicas o quien haga sus veces, antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras.
27. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" deberá generar actas de

avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras, con el aval del supervisor por parte del Municipio de acuerdo con los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación.

28. Suministrar un informe mensual del avance, avalado por la Interventoría de la misma, y con visto bueno del supervisor delegado por el municipio para hacer seguimiento del proyecto, el cual contenga: Descripción general del Contrato, estado y porcentaje de avance del proyecto, estado de las situaciones transversales del proyecto, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
29. Recibir y liquidar los contratos de consultoría, interventoría y/o supervisión derivados de este contrato, así como también hacer la devolución de los recursos no ejecutados.
30. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y alcance del objeto del Contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
31. Le corresponde a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, al proyecto realizado en virtud del presente Contrato, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista todos los entregables técnicos a que haya lugar.
32. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.
33. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato
34. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.
35. El contratista deberá presentar y ejecutar un plan de contingencia, en el cual se contemple la atención simultánea de varios frentes de trabajo, la optimización de recursos humanos, técnicos y logísticos, y la implementación de jornadas laborales extendidas o dobles, cuando sea necesario. Dicho plan deberá asegurar la continuidad de las actividades, el control de riesgos, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y la finalización oportuna de las intervenciones previstas, sin afectar la calidad de las obras ni el uso futuro del equipamiento educativo.
36. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual.
37. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de **TRES (3) MESES,** contados a partir del acta de inicio. Plazo que podrá ser prorrogado de acuerdo con las necesidades y justificaciones realizadas en conjunto con El Municipio Contratante.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE M/L ($150.784.879),** los cuales serán pagados de la siguiente manera:

El Municipio realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte.

Para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura en caso de que aplique, certificación bancaria en donde realizará la administración de los recursos del presente contrato interadministrativo, en la cual se generarán los rendimientos financieros correspondientes y la certificación de que se encuentra al día con los pagos relacionados al sistema de seguridad social y parafiscales.

El contratista será autónomo en la definición de la forma de pago de los contratos que se deriven de la presente relación contractual, lo cual no exime la UNIR de presentar mensualmente informe de avance de los contratos celebrados, los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor técnico por parte del municipio, es decir el Secretaría de

Infraestructura y obras públicas del municipio de La Unión. Para todos los pagos derivados de la presente relación contractual la UNIR, deberá exigir a sus contratistas los siguientes documentos:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) Acta de recibo por parte de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas del Municipio de la Unión y La UNIR.
d) Acta de liquidación por parte de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas del Municipio de la Unión y La UNIR.
e) Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
f) El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
g) Las demás que la UNIR considere.

7. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA,** o quien haga las veces, quien será competente para supervisar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

8. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y ESTAMPILLAS:

El Contratista pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El Municipio de la Unión, Antioquia deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.
En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el mandatario – La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR" practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. El mandante – Municipio de La Unión, Antioquia - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario – "UNIR" - por concepto de honorarios.

Los recursos en administración para el desarrollo del objeto contractual el mandante - Municipio de La Unión, Antioquia – NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario – "UNIR" – quien las practique al contratista en el desarrollo del objeto contractual las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de La Unión, Antioquia.

9. CONTRATACIÓN DE LA UNIR:

Los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR para el cumplimiento de la presente propuesta técnico-económica se regirán por el Manual Interno de Contratación de la UNIR, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal con régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración.

10. INDEMNIDAD:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR informará oportunamente a la Secretaría de Infraestructura física, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del contrato interadministrativo que se suscriba, enviando recomendación del Comité de Conciliaciones de la UNIR a fin de que se analice y autorice el asunto por parte del Municipio de La Unión. Así mismo, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR, analizará cada reclamación y/o solicitud de sus contratistas y pondrá en conocimiento al Municipio de La Unión la decisión que tome la entidad y en caso de que sea procedente el reconocimiento solicitado, éste sea asumido con cargo al contrato interadministrativo.

11. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR	TOTAL
1	**Desmonte de pavimento** articulado, incluye selección, limpieza y recuperación de materiales	m2	**450**	$19.000,0	$8.550.000,0
2	**Excavación, selección y retiro** de material de subbase granular y arena de base, incluye cargue, transporte y retiro de material contaminado en sitio autorizado por la entidad contratante.	m3	**90**	$80.666,0	$7.259.940,0
3	**Suministro, transporte, colocación y compactación** de base granular.	m3	**90**	$282.666,0	$25.439.940,0
4	**Suministro, transporte, colocación y nivelación** de arena de pega para base de apoyo de adoquín.	m3	**450**	$23.155,0	$10.419.750,0
5	**Reinstalación de pavimento articulado** previamente seleccionado, debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, además de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**	$55.735,0	$12.540.375,0
6	**Suministro, transporte e instalación** de pavimento articulado , debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, ademas de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**	$199.978,0	$44.995.050,0
SUBTOTAL					**$109.205.055,0**
AU (31,5%)					**$34.399.592,0**
TOTAL OBRA					**$143.604.647,0**

HONORARIOS UNIR (5%)	**$ 7.180.232,0**
VALOR TOTAL PROYECTO	**$150.784.879,0**

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE M/L ($150.784.879),** incluido IVA y gastos indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

Los recursos para administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA UNIÓN – UNIR, corresponden a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L. ($143.604.647),** los cuales incluyen la realización del objeto contractual.

Los recursos a pagar por concepto de administración a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA UNIÓN – UNIR, corresponden a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L. ($7.180.232)**, los cuales incluyen la realización del objeto contractual.

Nota: Cabe resaltar que en el presupuesto discriminado anterior mente tanto para la Unir como para la Interventoría Técnica y Administrativa ya encuentra inmerso el valor del IVA.

Quedando atento a sus observaciones,

Cordialmente,

ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS.
Gerente "UNIR"

Proyectó: Andrés Julián Bedoya Ríos – Supervisión y ordenador del gasto – Gerente.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos – Supervisión – Gerente.